



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY DE COMPROMISO ESTATAL Y SOCIAL CON LA NIÑEZ EN ORFANDAD Y LA ADOPCIÓN

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

1. FORMULA LEGAL

LEY DE COMPROMISO ESTATAL Y SOCIAL CON LA NIÑEZ EN ORFANDAD Y LA ADOPCIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley:

La presente ley tiene por objeto garantizar la atención prioritaria del Estado y promover el compromiso de la sociedad en general con la infancia en situación de orfandad, así como fomentar la adopción.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad eliminar los estigmas asociados a la orfandad, sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de los niños y adolescentes en esta situación, así como fomentar acciones que garanticen su bienestar, desarrollo integral y, cuando corresponda, su promoción a la adopción.

Artículo 3. Rendición de cuentas anual

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con las entidades del Estado competentes en la atención de niños y adolescentes en situación de orfandad y adopción, deberá presentar en el mes de marzo un informe a la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República sobre los avances y desafíos con relación a la situación de la orfandad y de las adopciones.

Artículo 4. Días Nacionales

Declárase el 17 y 18 de marzo como los "Días de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad", con el objetivo de sensibilizar a la población sobre esta realidad y promover el compromiso activo de la sociedad y el Estado en la protección de sus derechos.

Artículo 5. Promoción de la participación de los medios de comunicación

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la participación de los medios de comunicación en la difusión de campañas informativas y de sensibilización a lo largo del año, con el objetivo de dar a conocer la realidad de los niños y adolescentes en orfandad, así como el proceso de adopción.



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 6. Participación de la Sociedad Civil

La sociedad civil podrá acceder a diversos albergues del país, previa autorización de estos y conforme a sus protocolos establecidos, con el fin de brindar apoyo a la población en situación de vulnerabilidad.

Lima, febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 15:57:25-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 15:57:33-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 10:23:27-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 18:38:55-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 09:52:14-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 10:13:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 14:35:28-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10300/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. MUJER Y FAMILIA



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Introducción

En el Perú, miles de niños y adolescentes enfrentan la difícil realidad de la orfandad. Esta situación no solo implica la pérdida de uno o ambos progenitores, sino que también conlleva múltiples desafíos sociales, económicos y emocionales que afectan su bienestar integral.

Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2023, el 2.7% de la población menor de 15 años vive en situación de orfandad. Además, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) reportó que hasta agosto de 2024 había 289,139 niñas y adolescentes en esta situación, de los cuales 167,542 pertenecen a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema¹.

En el portal del MIMP, se evidencia que, en el año 2024, alrededor de 106,008 usuarios son beneficiarios de la pensión de orfandad. De esta población, el 72.2% ha perdido al padre, el 24.4% a la madre y el 1.4% a ambos progenitores. Asimismo, el 95.8% de las personas en situación de orfandad tiene entre 0 y 18 años. (Ver Imagen 1).

En tal sentido, es fundamental que la sociedad en su conjunto continúe abordando la orfandad con empatía y acciones concretas. Esto implica motivar e involucrar a los medios de comunicación y a la sociedad civil, así como garantizar el cumplimiento y avance de las normativas sobre orfandad y adopción. De esta manera, se podrá coadyuvar a asegurar el acceso de los menores a derechos fundamentales como la educación, la salud y la protección, además de fomentar un diálogo abierto sobre la orfandad y la adopción.

En cuanto a las adopciones, aún queda mucho por hacer, en el país alrededor de 343² niños mayores de seis años, adolescentes, grupos de hermanos, o con condiciones de salud y/o discapacidad se encuentran a la espera de integrar una familia idónea a través de la adopción, según el reporte de diciembre de 2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP. Estos casos corresponden a lo que se conocen como "adopciones especiales", las cuales presentan mayores retos debido a su complejidad.

2.2. Problemática:

Diversos medios de comunicación han expuesto situaciones alarmantes que enfrentan niños y adolescentes en situación de orfandad, ya sea a manos de familiares o de uno de sus padres, siendo víctimas de abuso sexual, trabajo forzado o negligencia, como lo reflejan múltiples informes y noticias. En muchos casos, el temor o el desconocimiento les impide denunciar, dificulta el seguimiento por parte de las entidades responsables y desmotiva a los vecinos a reportar estos casos, lo que agrava su situación y dificulta su

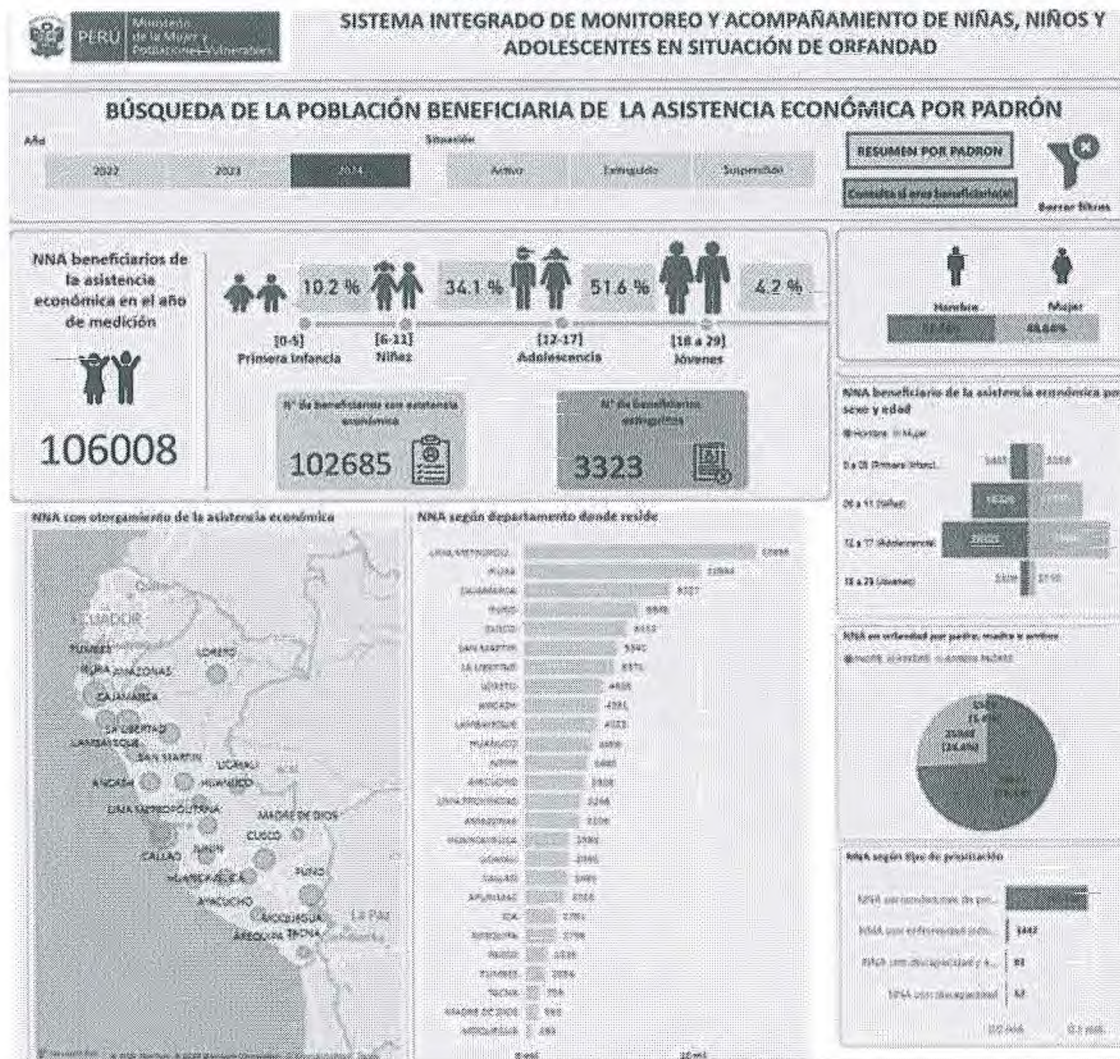
¹ <https://elperuano.pe/noticia/262477-mimp-mas-de-106-000-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-orfandad-atendidos-en-el-2024>

² https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4680172/4310755-estadisticas_dga_al_2024-12-31.pdf?v=1736867078

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

protección. Algunos de estos casos, podemos señalar^{3, 4, 5}, y entre muchos más casos realmente dramáticos.

Imagen N° 16: Sistema Integrado y Acompañamiento de Niños y Adolescentes en Situación de orfandad



³ *Rescatan a niño huérfano que caminó kilómetros para buscar a su hermana tras sufrir maltratos en Cusco.* <https://larepublica.pe/sociedad/2025/01/07/cusco-rescatan-a-nino-huerfano-que-camino-kilometros-para-buscar-a-su-hermana-tras-sufrir-maltratos-182973>

⁴ 10 Hijos incluyendo una bebe de 10 meses quedan huérfanos.

<https://www.facebook.com/reel/4229771737258577>

⁵ niño huérfano de 10 años clama por ayuda para diagnóstico de cáncer y tratamiento.

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=122137666862549282&set=gm.3997171057236893&id=627032597584096>

⁶⁶ <https://www.mimp.gob.pe/omep/simannaso.php>

2.3. Normativa:

El Decreto Legislativo N° 1297: Tiene por objeto brindar protección integral a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse dentro de una familia.

Mediante la Ley N° 31405: Se establece un marco normativo para la protección y desarrollo integral de niños y adolescentes en situación de orfandad, a través de la asignación de asistencia económica y la implementación de acciones de acompañamiento profesional.

La Ley N° 31906: Señala el Día Nacional de la Adopción, cada 19 de marzo. Esta ley, promulgada en octubre de 2023, modifica el DL. N° 1297 con el propósito de fortalecer la protección de niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Además, reconoce y valora la formación de familias a través de la adopción.

2.4. Propuesta a Incorporar y Justificación:

Ante la problemática descrita, de situaciones que afectan la integridad de niños y adolescentes en situación de orfandad, consideramos oportuno fortalecer las normas existentes sobre orfandad y adopción, proponiendo 04 artículos, siendo los siguientes:

Artículos	Contenido	Justificación
Artículo 3. Rendición de cuentas anual	El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con otras entidades del Estado, deberá presentar anualmente un informe al Congreso de la República, sobre los avances y estado de las acciones realizadas a favor de los niños y adolescentes en situación de orfandad, así como de las adopciones en el país.	Garantiza la transparencia y el seguimiento de las políticas de protección a la niñez en situación de orfandad y adopción en el país. Asimismo, permite evaluar la efectividad de las acciones del Estado y realizar los ajustes necesarios para mejorar la atención a esta población vulnerable. Actualmente, las normas ⁷ sobre niños y adolescentes en situación de orfandad y adopción no contemplan disposiciones específicas sobre la rendición de cuentas. Por ello, resulta oportuno que los sectores competentes informen al Congreso de la República, a través de las

⁷ El Decreto Legislativo N° 1297 y la Ley N° 31405



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		comisiones respectivas, sobre las acciones implementadas en esta materia.
Artículo 4. Días Nacionales	Se declaran el 17 y 18 de marzo de cada año como los "Días de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad" para sensibilizar a la población y promover el compromiso del Estado y la sociedad en la protección de sus derechos.	Genera conciencia a nivel de la sociedad sobre la situación de los niños y adolescentes en orfandad. Promueve la participación de instituciones públicas, privadas y ciudadanos para la atención y apoyo a esta población. Refuerza la responsabilidad social y estatal Se seleccionaron los días 17 y 18 de marzo como jornadas de reflexión, en vísperas del Día de la Adopción Nacional en el Perú, que se celebra cada 19 de marzo.
Artículo 5. Promoción de la participación de los medios de comunicación	Se promueve la participación de los medios de comunicación en la difusión de campañas informativas y de sensibilización a lo largo del año, con el objetivo de dar a conocer la realidad de los niños y adolescentes en orfandad, así como el proceso de adopción.	Es esencial promover la difusión sobre la situación de niños y adolescentes en orfandad y el proceso de adopción, con el apoyo de los distintos medios de comunicación para difundir sus derechos y prevenir su vulneración.
Artículo 6. Participación de la Sociedad Civil	La sociedad civil podrá acceder a los albergues del país, previa autorización y conforme a los protocolos establecidos, para brindar apoyo a los niños y adolescente en situación de orfandad.	Fortalece el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil en la protección de los niños y adolescentes en situación de orfandad. Motiva que las organizaciones, voluntarios y ciudadanos contribuyan en diversos aspectos para mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes en situación de orfandad.

Como despacho comprometido con la protección de la niñez y la adolescencia, nos hacen llegar aportes y propuestas relacionadas a la familia y los más vulnerables. En esta línea, la organización⁸ Juventud Provida Perú ha planteado la necesidad de abordar fortalecer las acciones ante la situación de los niños y adolescentes en

⁸ Carta s/n febrero del 2025: Organización que tiene presencia a nivel nacional, una institución comprometida con la defensa y promoción de la vida, la familia y la dignidad humana. Indican que, mediante su trayectoria, han trabajado activamente en diversas iniciativas en favor de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, en especial, la niñez y adolescencia en situación de desprotección.



orfandad, así como de las adopciones. Proponen señalar un **Día Nacional o una Semana de Reflexión sobre la Orfandad en el Perú**, como un espacio para mostrar su realidad y promover acciones concretas en su beneficio.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa respeta los dispositivos normativos vigentes en nuestro país y es concordante con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, refuerza la normativa actual sobre la protección a los niños y adolescentes en situación de orfandad, y tomar medidas para fortalecer la promoción de la adopción cuando corresponda.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no ocasiona gasto alguno al tesoro público, sino por el contrario, es una inversión social para esta población vulnerable.

Sectores	Costo	Beneficio
Niños y adolescentes en situación de orfandad	Para la aplicación de la norma, se puede requerir ajustes administrativos y de coordinación entre entidades.	Mayor protección y desarrollo integral de los niños y adolescentes en situación de orfandad, garantizando su bienestar y derechos fundamentales.
Niños y adolescentes en situación de adoptabilidad	Para la aplicación de la norma, se puede requerir ajustes administrativos y de coordinación entre entidades.	Mayores oportunidades para que niños y adolescentes se desarrollen en familias idóneas a través de la adopción.
Ministerios y entidades del Estado	La presentación de informes anuales al Congreso, podría implicar costos adicionales para la elaboración de informes.	Transparencia en la gestión pública, mejora en la asignación de recursos y en la implementación de políticas públicas.
Medios de comunicación	Costos de producción y difusión de campañas informativas.	Al promover su participación en estos temas, se sensibilizará a nivel de la sociedad en general sobre los derechos de los niños y adolescentes en situación de orfandad, y sobre las adopciones.
Sociedad Civil y Organizaciones Sociales	Posibles costos relacionados con la participación en diversas actividades o acciones.	Fortalecimiento de la cooperación entre la sociedad civil, el Estado y los medios de



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		comunicación, generando un impacto positivo a largo plazo en la atención de esta población vulnerable.
Congreso de la República	Revisión y estudio anual de los informes presentados, lo que puede implicar un mayor trabajo para las comisiones pertinentes.	Promoción de una cultura de rendición de cuentas y transparencia, lo que asegura la eficiencia en la implementación de políticas públicas.

Los beneficios superan ampliamente la inversión, motivo que la propuesta garantiza la protección integral de los niños y adolescentes en situación de orfandad y la promoción de la adopción cuando corresponda, promueve a su vez la transparencia en el uso de los recursos públicos, sensibiliza a la sociedad y promueve la colaboración entre el Estado, los medios de comunicación y la sociedad civil.

Una mayor atención a esta población contribuirá al bienestar social y a la formación de una ciudadanía más comprometida con ellos. Asimismo, la propuesta fomenta el desarrollo de un entorno más seguro para esta población.

V. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme lo dispone el inciso e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, se resalta que el presente proyecto de ley tiene relación directa con la undécima y décimo sexta política de Estado del Acuerdo Nacional⁹.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025¹⁰, como:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:

- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
 - 31. Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social
- 16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud:
 - 67. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.

⁹Acuerdo Nacional. Políticas del Estado. <https://www.acuerdonacional.pe/>

¹⁰ Diario El Peruano. (02.11.2024). RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2340043-1>